



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Número de Acta HCE/CT/027/2025

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 027
Fecha: 10 de julio de 2025
Lugar: Sede de la Unidad de Transparencia H. Congreso del Estado
Inicio: 09:30 horas
Clausura: 10:00 horas
Asistencia: 3 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve treinta horas del día diez de julio del año 2025, en la sede de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 133, encontrándose reunidos los CC. M.D. Jaime Sánchez Montaña, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal, así como el Licenciado en Derecho Francisco Antonio Herrera Ocaña, Titular de la Coordinación del Archivo Legislativo en su calidad de Secretario Técnico, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 34, 35 fracción II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente:

Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Análisis de la solicitud de acceso a información pública, para la atención de la solicitud con folio 270509300008625, con número de expediente CET:10C.1/46-00-01"2025"/UT/0086, por Incompetencia Total.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura.



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

En relación al **primer punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de todos los integrantes del Comité. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.

Respecto al **segundo punto** del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al orden del día para que posteriormente ser sometida a aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al **tercer punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta de la vigésima sexta sesión ordinaria efectuada el 23 de junio 2025.

En cuanto al **cuarto punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Tipo de solicitud:	<i>Derecho de acceso a información pública.</i>
Folio:	270509300008625
Fecha de recepción:	8 de julio de 2025.
Expediente:	CET:10C.1/46-00-01"2025"/UT/0086.
Solicitud:	<i>Copia digital en su versión pública de todas y cada uno de los Títulos de Concesión (vigentes y no vigentes), con todos sus anexos, que otorgó el Gobierno del Estado de Tabasco a particulares en materia de: Vías, Viaducto, Autopistas, Carreteras, Puentes y demás vías de comunicación terrestres de 1980 a la fecha. Así como sus respectivos Convenios Modificatorios." (Sic)</i>
Asunto	<i>Se solicitó la Incompetencia Total de la solicitud de información.</i>
Servidor público y área responsable:	<i>M.D. Jaime Sánchez Montaño. Director de la Unidad de Transparencia</i>

Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de incompetencia realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado; en este caso la solicitud para la confirmación, propuesta por el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 35 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que textualmente disponen lo siguiente.

Artículo 35. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los Sujetos Obligados;



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Artículo 131. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los Sujetos Obligados competentes.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte.

Al respecto, este Comité de Transparencia advierte que el pedimento informativo sustentado en la solicitud de información con número de folio 270509300008625, de la que ya se enteró a los integrantes mediante la lectura de la misma realizada en el cuarto punto, podemos advertir con absoluta claridad, que la información y documentación requerida por el solicitante no es competencia de este Poder Legislativo del Estado, ya que resalta con gran notoriedad, que la información que solicita consiste en datos diversos que tienen que ver con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por tanto, en estricto respeto a la autonomía de los Poderes Constitucionales, es absolutamente claro que todo el pedimento está encausado a requerir información que no está contemplada de acuerdo a nuestra Ley Orgánica, como información de la cual pudiéramos tener la facultad u obligación de conceder, pues como ya lo hemos visto, se trata de concesiones otorgados por el Gobierno estatal a particulares en materia de vías, carreteras, puentes y demás vías de comunicación, facultad que no nos es propia acorde a las leyes de la materia, por lo que, resulta evidente que nos encontramos impedidos para admitir a trámite la solicitud de mérito, por las consideraciones vertidas anteriormente.

En dicho sentido, tal y como lo precisó el Director de la Unidad de Transparencia y, en los términos razonados en el párrafo que antecede, la información requerida mediante el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número 270509300008625, se trata de información para la que el Congreso del Estado no tiene competencia, toda vez que al contrastar dicho pedimento con las facultades que competen a este Sujeto Obligado, se advierte que la información pública que requiere el particular, este Congreso no la posee y tampoco la genera con sustento en el marco de competencias legalmente establecido; por ello, es correcta y se confirma la determinación de que no se tiene competencia para atender la información requerida por la persona solicitante.

Conforme a lo antes señalado, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 131 del citado ordenamiento legal, acuerda **CONFIRMAR** la **Incompetencia Total** de este Congreso del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información con número de folio 270509300008625, instruyéndose a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que elabore el acuerdo de Incompetencia Total dentro del plazo legalmente concedido.

Por otra parte, el citado artículo 131, en su parte final del primer párrafo de la Ley de la materia, establece la posibilidad de determinar el o los sujetos obligados competentes; en ese sentido, es preciso hacerle saber al solicitante, que su petición podría hacerla al Poder Ejecutivo del



Congreso del Estado de Tabasco

Comité de Transparencia

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Estado de Tabasco mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, acudir de manera personal a su Unidad de Transparencia ubicada en la calle Independencia # 2, Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco.

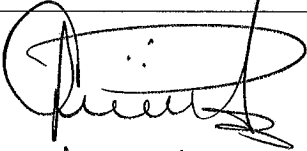

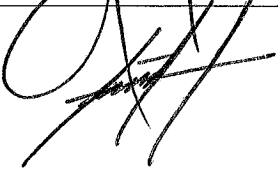
Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/047/2025

- Se **CONFIRMA** la **Incompetencia Total** del Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 270509300008625, en la parte denominada Información Requerida, en la que se señaló lo siguiente:
"Copia digital en su versión pública de todas y cada uno de los Títulos de Concesión (vigentes y no vigentes), con todos sus anexos, que otorgó el Gobierno del Estado de Tabasco a particulares en materia de: Vías, Viaducto, Autopistas, Carreteras, Puentes y demás vías de comunicación terrestres de 1980 a la fecha. Así como sus respectivos Convenios Modificatorios". (Sic)
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia emitir el acuerdo de Incompetencia Total de la solicitud, dentro del plazo de los tres días hábiles que establece el artículo 131 de la ley de la materia, mismo que deberá notificar a través del medio elegido por la persona solicitante.

Seguidamente en el **Punto Quinto y Sexto**, el Presidente señaló que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y seguidamente declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día 10 de julio 2025, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

<p>M.D. Jaime Sánchez Montaña Director de la Unidad de Transparencia Presidente</p>	
<p>L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios. Titular del Órgano Interno de Control Vocal</p>	
<p>LIC. EN DERECHO Francisco Antonio Herrera Ocaña Coordinador de Archivo Legislativo Secretario Técnico</p>	



Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la vigésima séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha diez de julio de dos mil veinticinco.